

ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CENTROAMÉRICA (CATA)

CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CENTROAMÉRICA.

- CAPÍTULO I.-** Constitución, Fines y Sede.
- CAPÍTULO II.-** Miembros.
- CAPÍTULO III.-** Objetivos.
- CAPÍTULO IV.-** Órganos.
- CAPÍTULO V.-** Finanzas.
- CAPÍTULO VI.-** Capacidad Jurídica, Privilegios e Inmunidades.
- CAPÍTULO VII.-** Procedimiento Administrativo Interno.
- CAPÍTULO VIII.-** Modificaciones
- CAPÍTULO IX.-** Suspensión de la Condición de Miembro.
- CAPÍTULO X.-** Retiro.
- CAPÍTULO XI.-** Lenguas e Interpretación.
- CAPÍTULO XII.-** Entrada en vigor
- DISPOSICIONES ADICIONALES**
- DISPOSICIÓN FINAL**

Constitución, Fines y Sede

CAPÍTULO I.- CONSTITUCIÓN, FINES Y SEDE

Artículo 1.- La Agencia de Promoción Turística de Centroamérica, que en adelante se denominará CATA, en sus siglas en inglés, es una organización cuyo propósito primordial es planificar, coordinar, asistir, ejecutar y estimular la promoción turística de la región centroamericana.

CATA se constituye como una Agencia de Promoción Turística de carácter técnico, que será administrada de una manera que le permita responder a las oportunidades comerciales de la industria turística internacional, en forma expedita y eficaz, bajo normas internacionales de contabilidad y auditoría externa por despacho reconocido.

Goza de personalidad jurídica propia y se establece con una duración indefinida.

Artículo 2.- CATA tendrá su domicilio en Madrid, España, pudiendo abrir sucursales y filiales en otras ciudades y países, así como modificar su domicilio dentro de sus mercados “Meta”, según defina el Consejo Directivo por acuerdo de sus miembros.

Miembros

CAPÍTULO II.- MIEMBROS

Artículo 3.- La calidad de miembro de la organización será accesible a:

- a) Los Miembros Fundadores: Los países miembros del Consejo Centroamericano de Turismo (CCT), representados por los Ministros de Turismo o equivalente de cada país, y las Cámaras Nacionales de Turismo, que conforman la Federación de Cámaras de Turismo de Centroamérica (FEDECATUR), representadas por los Presidentes de cada una de ellas, legítimamente acreditados de conformidad con la legislación local nacional de cada país.

Los Miembros Fundadores se dividen en socios “G” y socios “P”.

Son socios “G” los países miembros del Consejo Centroamericano de Turismo representados por sus respectivos Ministros de Turismo o Presidentes Ejecutivos de los Institutos de Turismo.

Son socios “P” las Cámaras Nacionales de Turismo que, en defensa de los intereses del sector privado organizado, estarán representadas por sus respectivos Presidentes.

- b) Los Miembros Corporativos: Empresas, asociaciones, fundaciones y corporaciones públicas o privadas, regionales o internacionales, que apoyen en forma significativa los programas, actividades y acciones de CATA en materia de relaciones públicas, publicidad, comercio, investigación, desarrollo, logística, institucionalización y otros.
- c) Los Miembros Honorarios: Organismos internacionales, regionales, multinacionales o mundiales, gubernamentales y no gubernamentales, en el área de turismo, medio ambiente, arqueología, preservación cultural y ambiental, centros educativos especializados, apoyo a la iniciativa empresarial, que brinden apoyo sustancial a los fines de la Agencia.

Artículo 4.- Los representantes de los Estados miembros, que en lo referente al sector oficial, serán los ministros o presidentes de los Institutos de Turismo de Centroamérica, que conforman el CCT; así como los representantes de las organizaciones de prestadores de servicios turísticos o empresas turísticas que formen parte del Consejo Directivo, serán designados por el propio Consejo Directivo y por los Presidentes de las Cámaras de Turismo, u órgano equivalente, de cada uno de los Estados integrantes de CATA.

Artículo 5.- Los Miembros Corporativos serán designados por el Consejo Directivo por un período de tres años como resultado de sus aportaciones económicas.

El Comité Ejecutivo tendrá la discrecionalidad de aprobar un plan de pago para los aportes de los socios platino y oro, así como las cantidades que podrán ser aceptadas en canje a razón de dos dólares de producto por cada dólar requerido, con base en tarifas corporativas para hoteles y autorentistas y tarifas de excursión cuando se trate de aerolíneas.

El Consejo Directivo podrá proponer un plan alternativo al plan de pago aprobado por el Comité Ejecutivo siempre que reúna el voto de dos tercios de sus miembros.

Artículo 6.- Los Miembros Corporativos se dividen en las siguientes categorías:

- a) Miembro Platino
- b) Miembro Oro
- c) Miembro Plata
- d) Miembro Premier

El Consejo Directivo, a propuesta del Comité Ejecutivo o de la Secretaría General, podrá aprobar el establecimiento de otras categorías de Miembros de CATA.

Artículo 7.- Para acceder a la categoría de Miembro Platino se deberá aportar la suma de al menos un millón (US\$ 1.000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América, en lo sucesivo denominado simplemente dólares USA. El cincuenta por ciento (50%) de la aportación deberá destinarse a gastos y programas generados por CATA. La aportación de los Miembros Platino no se destinará a satisfacer los gastos corrientes de CATA.

Artículo 8.- Los beneficios otorgados a la categoría Miembro Platino son los siguientes:

- a) Voz y voto dentro del Comité Ejecutivo de CATA.
- b) Miembro de pleno de derecho del Consejo Directivo.
- c) Presencia institucional y oficial en las Ferias Internacionales.
- d) Presencia de identidad (Logo del Miembro) en todos los materiales promocionales de CATA.
- e) Participación activa en todas las actividades promocionales de CATA.
- f) Identificación corporativa en la página web de CATA.

- g) Acceso a la base de datos y estudios de mercado a desarrollar por CATA.

Artículo 9.- Para acceder a la categoría de Miembro Oro se deberá aportar la suma de al menos quinientos mil (US\$ 500.000,00) dólares USA. El cincuenta por ciento (50%) de la aportación deberá destinarse a gastos y programas generados por CATA. El Miembro Oro tendrá injerencia en la inversión del cincuenta por ciento restante.

Artículo 10.- Los beneficios otorgados a la categoría Miembro Oro son los siguientes:

- a) Participación en el Comité Ejecutivo de CATA con voz pero sin voto.
- b) Presencia en las Ferias Turísticas y todas las actividades a realizar en el marco de la celebración de aquéllas.
- c) Aplicación de su logo en determinados materiales promocionales de CATA.
- d) Aplicación de su logo en la página web de CATA.
- e) Acceso a las bases de datos y estudios de mercado a desarrollar por CATA.

Artículo 11.- Para acceder a la categoría Miembro Plata se deberá aportar la suma de al menos cien mil (US\$ 100.000,00) dólares USA.

Artículo 12.- Los beneficios otorgados a la categoría Miembro Plata son los siguientes:

- a) Aplicación de su logo en el brochure de presentación general de CATA.
- b) Logo en la página web de CATA.
- c) Participación en Ferias.
- d) Información periódica sobre las acciones realizadas por CATA.
- e) Acceso a la base de datos y estudios de mercado a desarrollar por CATA.

Artículo 13.- Para acceder a la categoría de miembro Premier se deberá aportar una suma no inferior a veinte mil (20.000) dólares USA.

Artículo 14.- Los beneficios otorgados a la categoría de miembro Premier son:

- a) Información periódica sobre las acciones realizadas por CATA.

- b) Acceso a la base de datos y estudios de mercado a desarrollar por CATA.

Artículo 15.- En ningún caso podrán ser miembros de CATA las personas ni entidades privadas o públicas que tengan litigios pendientes en contra de CATA.

Objetivos

CAPÍTULO III.- OBJETIVOS

Artículo 16.- CATA se propone los siguientes objetivos:

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las políticas, estrategias y actividades de promoción turística de la región centroamericana en Europa y Asia, de forma conjunta y consensuada con los Directores de Promoción de los Ministerios de Turismo o Institutos de Turismo y en coordinación con el sector privado.
- b) Proveer los mecanismos necesarios para promocionar los programas y proyectos de turismo sostenible dentro del marco de un comercio efectivo del producto turístico centroamericano.
- c) Facilitar la coordinación y análisis de aspectos de interés común a los países centroamericanos que permita la interrelación de los diferentes sectores y actores vinculados al turismo en la promoción del destino a nivel regional.
- d) Establecer y gestionar mecanismos de cooperación con los sectores públicos y privados de los Estados miembros, así como cooperación técnica y financiera con organismos internacionales que contribuyan a impulsar acciones en cumplimiento de los presentes objetivos.
- e) Operar campañas de relaciones públicas, publicidad y comercio directo.
- f) Realizar y promover investigaciones de mercado sobre la oferta turística regional, así como en lo relativo a los mercados emisores de turistas.
- g) Promover programas de giras y visitas en la región centroamericana para dar a conocer a la industria, el producto turístico centroamericano.
- h) Enfocar la atención del turista europeo y asiático al mercado centroamericano por medio de la promoción y prestación de servicios de información.
- i) Establecer y administrar en forma efectiva y actualizada un sistema de información turística, que permita conocer la contribución del turismo sustentable a la economía regional.
- j) Brindar asistencia a los países miembros en materia de promoción del turismo, especialmente en Europa y Asia.
- k) Los demás que sean necesarios para la realización de su objeto.

CATA mantendrá relación de coordinación directa y constante con el Comité de Mercadeo Centroamericano de Turismo (COMECATUR) que se integra por los responsables de marketing de las Asociaciones Nacionales de Turismo y que será responsable de mantener al tanto a todos los miembros del CCT sobre los avances. Cualquier situación o decisión que no encuentre consenso entre los miembros COMECATUR, será sometida al conocimiento y resolución final del Consejo Directivo de CATA.

Órganos

CAPÍTULO IV.- ÓRGANOS

Artículo 17.- Los órganos de CATA son los siguientes:

- a) El Consejo Directivo
- b) La Secretaría General
- c) El Comité Ejecutivo
- d) Los Comités o Clubes de Productos
- e) Las Direcciones

Artículo 18.- Para el estudio, planeamiento, despacho y control de los asuntos de su competencia, CATA contará, al menos, con los siguientes colaboradores:

- i) Dos Directivos Ejecutivos
- ii) Secretaria
- iii) Auxiliar

SECCIÓN 1ª.- CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19.- El Consejo Directivo es el órgano supremo de CATA y está integrado por los Ministros de Turismo o las máximas autoridades de las Administraciones Nacionales de Turismo, así como por los presidentes de las Cámaras Nacionales de Turismo de los países signatarios pertenecientes a los países miembros, por los Miembros Platino, así como por aquellas otras personas designadas por otros mecanismos estipulados en los presentes Estatutos.

El Consejo mantendrá relaciones de cooperación con la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SGSICA), por medio de la Dirección de Integración Turística Centroamericana (DITUR).

Artículo 20.- El Consejo Directivo estará presidido por el Presidente Pro Témporte del Consejo Centroamericano de Turismo quien tendrá voto de calidad en las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 21.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo.
- b) Servir de enlace con los demás miembros del Consejo.

- c) Apoyar el seguimiento y gestiones que se determinen en las reuniones y acuerdos del Consejo Directivo.

Artículo 22.- Los miembros del Consejo Directivo podrán asistir personalmente a las sesiones del Consejo o delegar en otro miembro o tercero. Para que sea efectiva la delegación, deberá constar por escrito, y facultará a quien ostente dicha delegación para actuar en la sesión con voz y voto.

Artículo 23.- El Consejo Directivo se reunirá dos veces al año en sesiones ordinarias y podrá reunirse en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario. Corresponderá su convocatoria al Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de un mínimo de ocho miembros del Consejo, y con al menos siete días de antelación a la fecha de convocatoria.

Una de las sesiones ordinarias se llevará a cabo en el marco de la Feria Internacional de Turismo FITUR que se realiza anualmente en Madrid, España, y la otra, en un país de Centroamérica, rotativamente, a fin de coincidir con la realización de reunión ordinaria del CCT, de ser posible.

Por invitación del Consejo podrán asistir a sus reuniones Miembros Corporativos, que no formen ya parte de aquél, y Honorarios. Igualmente, podrán asistir otras personas previa invitación del Consejo, cuando sea preciso o conveniente oír su parecer. Todo invitado participará con voz pero sin voto, o si se estima pertinente como simple observador sin voz y sin voto.

Artículo 24.- El Consejo Directivo se reunirá de manera extraordinaria para atender cualquiera de los asuntos que así se consideren. Estas sesiones podrán celebrarse en cualquier tiempo, previa convocatoria en los términos previstos en el artículo anterior.

Artículo 25.- Para la celebración de las reuniones del Consejo Directivo, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, y deberán ser enviadas por el Secretario General, por el Secretario o por el Secretario de Actas del propio Consejo Directivo, con una anticipación de no menos de siete días.

Artículo 26.- Para que las reuniones del Consejo Directivo sean válidas deberá contarse con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 27.- Si la reunión del Consejo Directivo no pudiere celebrarse para el día señalado, deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes.

Artículo 28.- Todos los miembros del Consejo Directivo gozarán de voz y voto en sus reuniones, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 29.- Los Acuerdos del Consejo Directivo se tomarán legalmente por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 30.- El Presidente del Consejo Directivo nombrará un verificador, que podrá ser el Secretario General de CATA, para el efecto de determinar la asistencia y quórum de la reunión y que la misma sea válida y legítima.

Artículo 31.- Las actas de las sesiones se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario del Consejo Directivo que asista. Se agregarán a las actas los documentos que acrediten que las convocatorias se hicieron legalmente. Asimismo, se agregará la lista de asistencia de los consejeros cuando se inicie la sesión. De igual manera, cada miembro legítimamente representado contará con una copia de la ayuda de memoria de cada reunión que le será entregada con posterioridad a su finalización.

Artículo 32.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse CATA, relativas a aspectos institucionales y jurídicos, así como a la producción, productividad, comercialización, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- b) Aprobar los programas y presupuestos de CATA, así como sus modificaciones. Dichos programas y presupuestos serán vinculantes frente a terceros y por tanto no podrán ser modificados unilateralmente por ningún miembro del Consejo Directivo.
- c) Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Secretario General pueda disponer de los activos fijos de CATA que no correspondan con las operaciones propias objeto de la Organización.
- d) Nombrar y separar al Secretario General por causa debidamente justificada.
- e) Aprobar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades de CATA.
- f) Establecer las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que CATA requiera para la prestación de sus servicios.
- g) Aprobar los informes del Secretario General y las memorias de trabajo de CATA.
- h) Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de CATA cuando fuera notoria la imposibilidad práctica de su cobro.

- i) Aprobar anualmente, previo informe del Secretario General, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de CATA y autorizar la publicación de los mismos.
- j) Aprobar las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar CATA.
- k) Aprobar la estructura básica de la organización de CATA y las modificaciones que procedan a la misma.
- l) Autorizar, a propuesta del Secretario General, el establecimiento o cierre de sucursales, agencias u oficinas en países fuera de la región centroamericana.
- m) Conocer oportunamente el cumplimiento de los planes y programas, a fin de ponderar las causas que determinen variaciones con respecto a lo autorizado y, en su caso, dictar las medidas correctivas que procedan en materia de operatividad, funcionamiento, organización o dirección;
- n) Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de CATA y que le permitan tener facultades en términos de las Leyes y de los estatutos sociales de los países centroamericanos.
- o) Aprobar los reglamentos interiores, manuales y procedimientos de CATA para asegurar su óptimo funcionamiento, así como sus posteriores modificaciones.
- p) Aprobar el ingreso en el Consejo de miembros corporativos y honorarios que potencien la función institucional de CATA.
- q) Celebrar convenios y acuerdos con organismos de cooperación técnica y financiera, con entidades donantes, así como con el sector privado, empresas corporativas, organismos internacionales, dentro de los objetivos de los presentes Estatutos.
- r) Velar por la óptima utilización de los recursos materiales, humanos y financieros, así como por la distribución equitativa de los beneficios derivados de las acciones de CATA.
- s) Establecer las políticas y prácticas de transparencia y ética corporativa a que deberá sujetarse CATA.
- t) Designar comisionados o delegados especiales en cada país en los cuales CATA delegue algunas de sus facultades.
- u) Delegar facultades a favor del Secretario General.

- v) Otorgar poderes al Secretario General para que ejerza facultades de dominio, administración, pleitos, cobranzas, disposición, gravamen, suscripción y formalización de contratos en nombre de CATA, en los términos más amplios que establece la legislación aplicable, conservando el Consejo Directivo su ejercicio directo.
- w) Autorizar al Secretario General con las limitaciones que, en su caso, se señalen al efecto, para otorgar poderes generales y especiales a los colaboradores de CATA o a terceros, con las facultades que les correspondan a los mandatarios, y para revocarlos;
- x) Aprobar el contenido de las actas que se levanten de las sesiones que se celebren, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- y) Aprobar el calendario anual de sesiones, y
- z) Realizar todas aquellas actividades que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de CATA.

Artículo 33.- El Presidente de FEDECATUR ostentará el cargo de Secretario del Consejo Directivo, y en su defecto, actuará como tal la persona que aquél designe de entre las que integren las Cámaras de Turismo de los países miembros de CATA. Se designará también un Secretario de Actas del Consejo que será nombrado por el Secretario General. Tanto el Secretario como el Secretario de Actas del Consejo participarán en las sesiones del Consejo Directivo y tendrán las siguientes facultades:

- a) Elaborar la agenda u Orden del Día de las respectivas sesiones, atendiendo a las propuestas que les formulen los miembros del Consejo Directivo y el Secretario General
- b) Preparar la convocatoria, el orden del día y la documentación e información sobre los asuntos a tratar, con apoyo del Secretario General y el staff de CATA. La convocatoria deberá señalar lugar, día y hora en que el Consejo Directivo se reunirá y contendrá el orden del día y la firma de quien la haga y ser recibida por los miembros del Consejo Directivo con una anticipación no menor de cinco días hábiles;
- c) Levantar las actas o ayudas memorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias y proponerlas a la aprobación de los miembros del Consejo Directivo, con el apoyo del Secretario General de CATA, para cuyo efecto éstas se remitirán por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la nueva sesión y, una vez aprobadas, las asentarán en el libro respectivo;
- d) Proponer el calendario anual de sesiones y una vez aprobado por el Consejo Directivo, distribuirlo a sus integrantes;

- e) Redactar los lineamientos y acuerdos generales que emita el Consejo Directivo;
- f) Convocar a los integrantes del Consejo Directivo a las sesiones de la misma;
- g) Recibir el informe de los verificadores en cuanto a la lista de asistencia y verificación de quórum y someter para aprobación de los miembros del Consejo Directivo el acta de la sesión anterior;
- h) Las demás que le asigne del Consejo Directivo.

SECCIÓN 2ª.- SECRETARÍA GENERAL

Artículo 34.- La dirección de CATA está bajo la responsabilidad del Secretario General, nombrado por el Consejo Directivo, quien velará por la administración efectiva y eficiente y por la generación de óptimos resultados en materia de promoción y desarrollo del turismo centroamericano.

El Secretario General no representa cargo público de país alguno.

Artículo 35.- El período de gestión del Secretario General será definido por el Consejo Directivo pudiendo ser prorrogado por los períodos que defina el mismo Consejo Directivo. No obstante, el Secretario General suscribirá el oportuno contrato de trabajo con CATA que será legalmente su único empleador. Los derechos y obligaciones de ese contrato se regirán por la ley que resulte aplicable.

Artículo 36.- El Secretario General reportará al Presidente Pro Témpore del CCT y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar y administrar CATA;
- b) Elaborar y aprobar los planes de trabajo, estrategias y programas de corto, medio y largo plazo y el presupuesto para la aprobación del Consejo Directivo;
- c) Dirigir y desarrollar los programas de la organización y sus diversas actividades;
- d) Ejecutar las políticas y criterios definidos por el Consejo Directivo para que las actividades de CATA se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

- e) Coordinar las acciones operativas y administrativas de CATA, para el cumplimiento cabal de los acuerdos y disposiciones establecidas por el Consejo Directivo, de los programas concretos y órdenes expresas de éste último;
- f) Desarrollar estrategias, metodologías, programas de investigación que favorezcan la promoción turística de Centroamérica;
- g) Presentar al Comité Ejecutivo el programa presupuestario y financiero anual, para su aprobación por el Consejo Directivo.
- h) Suscribir convenios de cooperación o de colaboración inherentes a los objetivos de CATA, sujeto a la aprobación final del Consejo Directivo.
- i) Elaborar los informes de avances de forma trimestral al Consejo Directivo a través del Comité Ejecutivo
- j) Designar o remover a los colaboradores que ocupen algún puesto en CATA y fijar los sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones presupuestarias de gasto corriente aprobado por el Consejo Directivo y a las normas y previsiones que a tal efecto se emitan.
- k) Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la prestación del servicio;
- l) Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de CATA para así poder mejorar su gestión;
- m) Establecer los sistemas de control y seguimiento efectivo necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- n) Presentar anualmente al Consejo Directivo el informe del desempeño de las actividades de CATA, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y gastos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por el Secretario General con los resultados alcanzados.
- o) Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe CATA y presentar al Consejo Directivo por lo menos dos veces al año, la evaluación de la gestión con el detalle que previamente se acuerde con el Comité Ejecutivo.
- p) Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo.

- q) Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de CATA con sus trabajadores.
- r) Celebrar convenios cooperativos promocionales con los sectores público, privado y social, tanto con los países centroamericanos como con los europeos y asiáticos para llevar a cabo el objeto social de CATA.
- s) Cuidar y responder del exacto cumplimiento de las disposiciones previstas en estos Estatutos, y en lo acordado por el Consejo Directivo.
- t) Elaborar y ejecutar el plan de captación de fondos, a fin de obtener la inclusión de miembros corporativos y honorarios, con el propósito de lograr mayores recursos y contribuir, en la medida de lo posible, a la financiación de las actividades de CATA.
- u) Proponer los manuales de organización, de procedimientos y de servicios y demás instrumentos normativos trascendentes que regulen el funcionamiento de CATA, así como las reformas o adiciones a dichos ordenamientos y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo.
- v) Proponer al Consejo Directivo las modificaciones que procedan a la estructura básica de la organización de CATA.
- w) Instrumentar programas de transparencia y ética corporativa.
- x) Otorgar y revocar poderes generales y especiales a los colaboradores de CATA o a terceros con las facultades que les competan, de acuerdo con la autorización que para tal efecto le haya otorgado el Consejo Directivo.
- y) Acordar la creación de Direcciones vinculadas al cumplimiento de los objetivos de CATA y nombrar a sus correspondientes Directores de Área.
- z) Autorizar la creación de Comités de Apoyo, Comités Técnicos especializados y grupos de trabajo que coadyuven en la formación y evaluación de programas.
- aa) Las demás que le sean indicadas por el Comité Ejecutivo.

Artículo 37.- El Secretario General podrá delegar las facultades que tenga atribuidas en distintos colaboradores de CATA siempre que aquéllas no sean indelegables por expresa indicación del Comité Ejecutivo o por disposición de los presentes Estatutos.

SECCIÓN 3ª.- COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 38.- El Comité Ejecutivo de CATA estará conformado por:

- 1) El Director de Mercadotecnia y/o Promoción de cada país o por la persona que designe cada Administración Nacional de Turismo.
- 2) Un miembro designado por cada una de las Cámaras Nacionales de Turismo.
- 3) Los miembros Platino y Oro. Los miembros Oro tendrán voz pero no voto en las reuniones del Comité Ejecutivo.

Artículo 39.- El Comité Ejecutivo depende directamente del Consejo Directivo de CATA y actúa como vínculo operativo entre el Secretario General, las Administraciones Nacionales de Turismo y las Cámaras de Turismo, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir al Secretario General en la preparación del Plan Anual Operativo, presupuesto y propuestas de programas, proyectos y estrategias, dar el visto bueno del mismo para presentarse a aprobación del Consejo Directivo, incluyendo la estrategia de promoción y mercadeo;
- b) Asistir en la preparación del manual de operación de CATA y su reglamentación, así como otros documentos administrativos para presentar al Consejo Directivo;
- c) Velar para que se implementen y cumplan las responsabilidades por parte de las Cámaras de Turismo, Socios y las Administraciones Nacionales de Turismo, desarrollando labor de apoyo y de promoción, según el caso;
- d) Ejercer la supervisión, vigilancia y evaluación sobre todo lo actuado por CATA, incluyendo la elaboración de los términos de referencia para su evaluación y presentar opinión, evaluación e informes correspondientes al Consejo Directivo;
- e) Junto con el Secretario General se hará cargo de la elaboración de los informes correspondientes solicitados por el Consejo Directivo;
- f) Aprobar el marco de referencia para las acciones de marketing en cada uno de los mercados metas, el cual será preparado por CATA para ejecutar cualquier programa que cumpla con todos los requisitos teniendo que solicitar aprobación previa del Comité Ejecutivo para aquellas acciones que no estén contempladas en el marco de referencia;

- g) Dirimir en primera instancia cualquier diferencia que se presente entre el personal de CATA y terceras partes, siendo la decisión del Comité vinculante para las partes;
- h) Desarrollar activamente una estrecha relación interinstitucional;
- i) Aprobar cambios en las estrategias adoptadas por CATA;
- j) Proponer los mecanismos y sistemas de auditoría, interpretación estadística y monitoreo de las acciones que se emprendan por parte de CATA y su medición científico-técnica en base a las inversiones que se realicen.

Artículo 40.- La sede de cada reunión del Comité Ejecutivo será designada por la Presidencia Pro Témpore del Consejo Centroamericano de Turismo (CCT), pudiendo también plantearse por el Secretario General de CATA, cuando así sea convenido.

El Comité Ejecutivo se reunirá una vez por trimestre como mínimo, pudiendo ser convocado las veces que sea necesario:

- A solicitud de la Presidencia del Consejo Centroamericano de Turismo (CCT);
- A solicitud de cinco miembros o socios del Comité Ejecutivo.
- A solicitud del Secretario General de CATA.

Toda convocatoria deberá realizarse con un mínimo de quince días naturales de anticipación a menos que la Presidencia Pro Témpore considere necesario que se realice en un plazo menor al descrito;

Artículo 41.- El Comité Ejecutivo será presidido por el representante del país que ostente la Presidencia Pro Témpore del CCT.

SECCIÓN 4ª.- COMITÉS O CLUBES DE PRODUCTOS

Artículo 42.- Los Comités o Clubes de Productos son instancias de apoyo de la Secretaría General y estarán formados por miembros corporativos, que se integrarán en función de productos o segmentos turísticos, y serán invitados por el Secretario General.

Artículo 43.- Los Comités o Clubes de Productos se regirán por el correspondiente reglamento aprobado por el Consejo Directivo.

SECCIÓN 5ª.- DIRECCIONES

Artículo 44.- El Secretario General creará Direcciones de Área directamente vinculadas con la operación y finalidad de CATA, tales como Mercadotecnia y/o Promoción, Relaciones Públicas, Publicidad, Mercadeo Directo, Ferias y Exposiciones, Administración y Asuntos Jurídicos, y Financiamiento y Presupuesto.

Artículo 45.- En cada Dirección habrá un Director Ejecutivo que será nombrado por el Secretario General en el mismo acuerdo de creación de la correspondiente Área.

Artículo 46.- El Director Ejecutivo de Mercadotecnia y/o Promoción tendrá las siguientes facultades:

- a) Dirigir el diseño y actualización de los planes de mercadotecnia y/o promoción de CATA, en la promoción turística de Centroamérica en los mercados europeo y asiático;
- b) Coordinar el desarrollo tecnológico de la organización para aprovechar las nuevas tecnologías de información digital en apoyo a la promoción y comercialización competitiva de la oferta turística de Centroamérica.
- c) Coordinar la ejecución de campañas de relaciones públicas y mercadeo directo que realice CATA.
- d) Difundir los planes de mercadotecnia y/o promoción y programas de trabajo para la promoción turística de Centroamérica.
- e) Establecer las políticas y los programas que se deben seguir para aplicar la inversión autorizada a cada campaña de promoción a efecto de garantizar el cumplimiento de la misma;
- f) Diseñar y establecer las políticas relativas al Plan de Promoción de Centroamérica de acuerdo a las necesidades de los socios comerciales de CATA.
- g) Coordinar, dar seguimiento y evaluar a las agencias contratadas para realizar las campañas de publicidad y demás formas de promoción;
- h) Coordinar y supervisar las acciones y desempeño de las agencias de publicidad a efecto de asegurar el cumplimiento de los contratos celebrados;
- i) Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos o que le señale el Secretario General;

Artículo 47.- El Director de Administración, Asuntos Jurídicos y Financiación tendrá las siguientes facultades:

- a) Establecer las políticas y previsiones precisas para la eficaz administración de los recursos financieros, materiales y humanos de CATA.
- b) Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual, con sujeción a los criterios que establezca el Consejo Directivo;
- c) Asegurar la oportuna administración de los recursos que recibe CATA.
- d) Evaluar la situación presupuestaria y financiera del Consejo y proponer las medidas preventivas y correctivas que estime convenientes;
- e) Establecer las políticas laboral y salarial de CATA;
- f) Suscribir los contratos individuales de trabajo de CATA;
- g) Dirigir la revisión del Reglamento Interior de CATA.
- h) Coordinar las adquisiciones que realice CATA.
- i) Representar legalmente a CATA en los términos de los poderes generales que le otorgue el Secretario General;
- j) Asesorar jurídicamente al Secretario General y a las diversas áreas de CATA.
- k) Suscribir los contratos de arrendamiento de inmuebles o leasing de muebles, equipos y vehículos, en su caso, previa autorización del Secretario General.
- l) Atender los asuntos de carácter legal de CATA.

Finanzas

CAPÍTULO V.- FINANZAS

Artículo 48.- CATA será financiada por medio de los aportes ordinarios y extraordinarios de los Miembros Fundadores, del sector privado y de todas aquellas personas u organizaciones que deseen colaborar en la promoción de la región.

Los Miembros Fundadores se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante las respectivas instituciones de orden financiero-presupuestario con el propósito de que se cuente con los recursos suficientes que, a largo plazo, permitan el financiamiento estable y continuo de CATA. A tal efecto, los Miembros Fundadores se comprometen a incluir las aportaciones a CATA en los Presupuestos Generales de sus Ministerios e Institutos de cada año.

Cada Miembro Fundador deberá realizar anualmente sus aportaciones dentro del primer trimestre siguiente a la aprobación del Plan Anual Operativo y, en todo caso, no después del plazo de quince días a contar desde que el Gobierno o entidades responsables en cada país hayan aprobado sus Presupuestos Generales. En caso de incumplimiento de esta obligación el Consejo Directivo podrá acordar la suspensión e inhabilitación temporal de ese Estado, mientras permanezca en situación de mora, de toda actividad promocional o de fomento turístico de ese concreto Estado, incluyendo eventualmente la participación en ferias o eventos internacionales tanto del Estado como de corporaciones privadas del mismo Estado que no fuesen miembros de CATA.

El Consejo Directivo atendiendo a la petición motivada de alguno de los Estados miembros podrá acordar formas distintas para satisfacer las aportaciones previstas en el párrafo anterior.

Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá convocar una reunión extraordinaria para debatir la posibilidad de requerir institucionalmente el pago al Estado en situación de mora. Mientras dure tal situación, el Consejo Directivo estará facultado para acordar la suspensión del derecho de voto del Estado moroso en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen, todo lo cual se hará constar en las actas respectivas.

Los recursos serán utilizados para el funcionamiento de CATA y el desarrollo de sus actividades. Todos los fondos serán canalizados directamente por CATA y estarán sujetos a auditorías externas, conforme a las normas internacionales aceptadas.

Artículo 49.- El presupuesto de CATA destinado a cubrir las actividades administrativas y las del programa general de trabajo, será financiado por las contribuciones de sus miembros, así como por todas las otras posibles fuentes de ingresos de CATA.

El presupuesto será aprobado anualmente por el Consejo Directivo.

Artículo 50.- CATA contratará despachos de auditoría externa con el objeto de:

- a) Realizar las auditorías o revisiones que se requieran con el propósito de verificar la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones, la corrección de la información financiera y operativa y el debido cumplimiento de los presentes Estatutos y políticas aplicables;
- b) Vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctoras y recomendaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas;
- c) Requerir a las Unidades Administrativas de CATA la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus funciones;
- d) Entregar un informe que contenga las observaciones y recomendaciones que surjan de las auditorías realizadas.
- e) Igualmente, podrá contratar los servicios de entidades o empresas especializadas en análisis estadístico, interpretación y seguimiento de resultados, para evaluar el rendimiento de las inversiones que se realicen.

Capacidad Jurídica, Privilegios e Inmunidades

CAPÍTULO VI.- CAPACIDAD JURÍDICA, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Artículo 51.- CATA gestionará y promoverá cuantas acciones sean necesarias para obtener del Estado donde se encuentre su sede las inmunidades y privilegios reconocidos habitualmente a las organizaciones internacionales y, en particular, los señalados en los artículos siguientes.

De igual manera, en cada Estado miembro, se podrá inscribir el presente Estatuto para efectos de registro, legitimidad y acreditación institucional y las representaciones que se ejerzan, lo que no implicará exclusión de los demás países miembros.

Artículo 52.- Los locales de la sede de CATA, incluyendo partes de edificios y terrenos que formen parte de la misma, serán inviolables, cualquiera que fuese su propietario. Ningún agente de las autoridades del Estado en que se encuentre la sede podrá entrar en ellos sin el consentimiento del Secretario General o de su representante autorizado. Este consentimiento se presume en caso de incendio u otros siniestros que pongan en peligro la seguridad pública.

Los archivos de CATA, su correspondencia oficial, y en general todos los documentos que le pertenezcan u obren en su poder y están destinados a uso oficial, serán inviolables donde quiera que se encuentren.

A menos que medie autorización expresa del Secretario General o de su representante autorizado, los locales, así como cualesquiera otros bienes y haberes de CATA en el Estado donde se ubique la sede principal y permanente estarán exentos de cualquier medida coercitiva o de ejecución, tales como registro, requisa, confiscación, expropiación y de cualquier otra medida coactiva de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o procesal-legislativo.

CATA se encargará de la vigilancia de sus locales y de mantener el orden dentro de ellos.

CATA no permitirá que su sede sirva de refugio a personas a las que se busque para la ejecución de una decisión judicial penal o que sean perseguidas como supuestos reos de un delito o contra las cuales las autoridades competentes hubieran dictado un mandamiento judicial o una orden de detención o expulsión, inclusive si fueren empleados de ésta.

Artículo 53.- CATA gozará de plena inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa, excepto en la medida en que el Secretario General o un representante por él autorizado haya renunciado expresamente a la inmunidad. También se exceptúan las acciones civiles iniciadas por terceros contra CATA por daños y perjuicios derivados de accidentes de vehículos de su propiedad o

conducidos por un funcionario del mismo o persona contratada, las cuales deberán ser asumidas por la entidad aseguradora respectiva.

La inclusión en un contrato en el que CATA sea parte de una cláusula en la que se reconozca la jurisdicción de un tribunal ordinario, constituirá una renuncia formal a la inmunidad. Sin embargo, y salvo estipulación expresa en contrario, tal renuncia no se extiende a las medidas de ejecución.

La iniciación por CATA de un procedimiento judicial implicará su renuncia a la inmunidad de jurisdicción en el supuesto de una demanda reconvencional.

Artículo 54.- En general, CATA gozará en los territorios de sus Estados miembros de los privilegios e inmunidades requeridos para el ejercicio de sus funciones. Dichos privilegios e inmunidades podrán ser definidos por Acuerdos concluidos por la Organización.

Procedimiento Administrativo Interno

CAPÍTULO VII.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO

Artículo 55.- Las gestiones administrativas internas se realizarán invariablemente conforme a las políticas, procedimientos y formatos que se establezcan en los manuales, guías e instrucciones institucionales, y disposiciones específicas que se pongan en vigencia por la autoridad superior de CATA.

Artículo 56.- Los principios que orientarán la actuación del personal de CATA son los de legalidad, justificación-conciencia, calidad del gasto, honestidad, honradez, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 57.- CATA diseñará, operará y difundirá un sistema de ética corporativa que contendrá los siguientes elementos: código de ética, códigos de conducta, mecanismos de rendición de cuentas, instrumentos de difusión de información relevante y sistemas de sugerencias, recomendaciones y quejas, instrumentos de medición y monitoreo de las acciones que se emprendan en congruencia con la calidad de la inversión y gasto que se realicen.

Artículo 58.- Los colaboradores de CATA promoverán el uso eficiente, racional y responsable de los recursos financieros y materiales de CATA, así como la mayor rentabilidad de las acciones promocionales que se realicen.

Artículo 59.- CATA promoverá una cultura de calidad y efectividad en sus servicios, de calidad del gasto e inversión y de satisfacción de los requerimientos de sus clientes.

Modificaciones

CAPÍTULO VIII.- MODIFICACIONES

Artículo 60.- Cualquier modificación sugerida a los presentes Estatutos será transmitida al Secretario General, quien la comunicará a los miembros, por lo menos tres meses antes de que sea sometida a la consideración del Consejo Directivo.

La modificación será adoptada por el Consejo Directivo con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.

La modificación entrará en vigor para todos los miembros cuando un mínimo de cuatro Estados miembros hayan notificado al Consejo Directivo, su aprobación de dicha enmienda.

Suspensión de la Condición de Miembro

CAPÍTULO IX.- SUSPENSIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Artículo 61.- Si el Consejo Directivo advierte que alguno de los miembros persiste en proseguir una política contraria al objetivo fundamental de CATA como se establece en el artículo cinco (5) de los presentes Estatutos, mediante una resolución adoptada por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, podrá suspender temporalmente a dicho miembro del ejercicio de sus derechos y del goce de sus privilegios inherentes a la calidad de miembro.

La suspensión deberá mantenerse vigente hasta que el Consejo Directivo reconozca que dicha política haya sido modificada.

Retiro

CAPÍTULO X.- RETIRO

Artículo 62.- Cualquier miembro de CATA podrá retirarse de la Organización al cabo de un plazo de un año después de notificarlo por escrito al Consejo Directivo y será válido dicho retiro siempre y cuando haya solventado todas sus obligaciones financieras, técnicas y legales con la entidad.

Lenguas e Interpretación

CAPÍTULO XI.- LENGUAS E INTERPRETACIÓN

Artículo 63.- Las lenguas oficiales de CATA serán el español y el inglés. En caso de duda en interpretación de un texto, obligación o disposición, prevalecerá el español por ser el oficial en la mayoría de los Estados miembros.

Entrada en Vigor

CAPÍTULO XII.- ENTRADA EN VIGOR

Artículo 64.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor después de que los Miembros Fundadores hayan comunicado oficialmente al Consejo Directivo su aprobación de los Estatutos y su aceptación de las obligaciones derivadas de éstos, con independencia de cuándo se inscriban o registren los mismos en uno o más países.

Disposiciones Adicionales y Disposición Final

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En los casos en que haya discrepancia o vacío legal en cuanto a la aplicación o invocación de normas propias de cada país, por parte de un miembro de CATA, esencialmente se resolverá la cuestión partiendo de los presentes Estatutos, del consenso que se obtenga por mayoría de los votos, y finalmente, si no hubiere acuerdo, por arbitraje de derecho, el cual correrá por cuenta del miembro que promueva el asunto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Todos los aportes económicos que se efectúen tienen carácter no reembolsable, por cuanto los mismos serán reinvertidos de conformidad con la planificación técnico-operativa que se apruebe de manera colegiada por los miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- En caso de disolución de CATA, por decisión y voluntad de los miembros activos, o disposición de autoridad competente, en su caso, el patrimonio de la entidad será trasladado, previa satisfacción de todas las deudas y obligaciones financieras con terceros, a cualquier otra similar y que persiga fines congruentes con los que originalmente se creó CATA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- La suscripción de cualquier traslado de libre comercio por parte de uno o varios de los Estados miembros, no implicará disminución, renuncia o tergiversación de los fines de CATA, y en todo caso si hubiere discrepancia, prevalecerá lo dispuesto en los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- Cualquier referencia en los distintos textos aprobados por CATA a la Presidencia Ejecutiva habrá de entenderse hecha al Secretario General.

DISPOSICIÓN FINAL.- El Consejo Directivo, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, podrá variar los importes reflejados en los artículos 7, 9, 11 y 13 de los presente Estatutos.